

Juzgado de Instrucción número 3

Oficiales: Don Rafael Ceres Contreras, don José Requena Torres.

5. JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Juan Mesquida Vicens y don Antonio Ferrer Bayo.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficial: Doña María Luisa Cillí Roselló.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficial: Don José María Conca Ferrero.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Vacante.

Juzgado de Instrucción número 3

Oficial: Doña Pilar Nerín Baselga.

6. JUZGADOS DE SAN SEBASTIAN

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Juan Sanz Urrieta y doña María Luz Lafuente Gasca.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don Matías Zaballa Gabancho y doña Aurora Iglesias García.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficial: Doña María Jesús Zurita Mairriquo.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficial: Don Jesús Coello Azpiroz.

7. JUZGADOS DE LAS PALMAS

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Eduardo Terralvo Porrera y don Antonio González Peña.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don José Talavera Cabrera y doña Rosario Pita Afonso.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficiales: Don José A. Falcón Santana y don Tomás Hernando Sancho.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Don Blas Cabrera Robayna y don Armando Rivero Pérez.

Juzgado de Instrucción número 3

Oficiales: Don Vicente Cándido Alamo Godoy y don Domingo Alciana Toribio.

8. JUZGADOS DE PAMPLONA

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficial: Don Cayo Ortega Rivera.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don Jesús María Aramburu Etxansu y doña María Luisa Sahagún Fatás.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficial: Don Eutiquio García García.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Don Juan José Leache Machiñandiarrena y vacante.

9. JUZGADOS DE LA CORUÑA

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Emilio Paredes Mahía, don Salvador Souto Naveira y don Roberto Gómez Porto.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don José Carreira Cobas y don José Antonio Picado Corral.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficiales: Don Jesús Montero Díaz y don Juan Raposo Lamas.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Vacante.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

25900

DECRETO 3401/1974, de 19 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), del uso y aprovechamiento de las dependencias que estuvieron ocupadas por la Unidad Sanitaria Estatal de dicha ciudad.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia) donó al Estado, mediante escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el uso y aprovechamiento de las dependencias de un edificio con destino a los servicios de la Unidad Sanitaria Estatal de dicha ciudad. Al haber dejado de ser dedicado a los fines previstos, el Ministerio de la Gobernación no opone inconveniente a que revierta al Patrimonio Municipal, por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia) del uso y aprovechamiento de las dependencias del edificio que estuvo ocupado por la Unidad Sanitaria Estatal de dicha ciudad, cuyo derecho fué donado por la citada Corporación y aceptado por escritura pública de fecha veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro por haber dejado dicho edificio de servir al fin para el que fué destinado.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Murcia para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación o reversión de aquellos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se elevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

25901

ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se aprueban a la Entidad «Mudespa, Mutuallidad de Seguros» (M-169) los Reglamentos de los Ramos de Accidentes Individuales, Incendios, Lunas, Cristales y Marmoles, Responsabilidad Civil General, Robo y Explotación.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mudespa, Mutuallidad de Seguros» (M-169), en solicitud de aprobación de los Reglamentos de los Ramos de Accidentes Individuales, Incendios, Lunas, Cristales y Marmoles, Responsabilidad Civil General, Robo y Explotación, acordados en Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 1974, a cuyo fin acompañó los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera

25902 ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se aprueba a la Entidad «Previsores Reunidos, S. A.» (C-268) la documentación relativa al seguro combinado comercial.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «Previsores Reunidos, S. A.» (C-268), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro combinado comercial, que comprende los riesgos de incendio, robo, rotura de lunas y responsabilidad civil, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

25903 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de diciembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,225	56,395
1 dólar canadiense	56,835	57,063
1 franco francés	12,443	12,493
1 libra esterlina	131,164	131,786
1 franco suizo	21,604	21,711
100 francos belgas	152,640	153,518
1 marco alemán	22,933	23,049
100 liras italianas	6,542	6,581
1 florín holandés	22,055	22,116
1 corona sueca	13,404	13,477
1 corona danesa	9,745	9,791
1 corona noruega	10,636	10,690
1 marco finlandés	15,511	15,601
100 chelines austríacos	322,575	325,416
100 escudos portugueses	225,803	229,319
100 yens japoneses	18,691	18,778

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

25904 ORDEN de 5 de noviembre de 1974 por la que se autoriza a la «Cofradía Sindical de Pescadores de Alicante» la construcción de un centro de transformación de energía eléctrica, tendido de línea de alta tensión subterránea y acometida en baja tensión para suministro de dicha energía a «La Casa del Mar», del puerto de Alicante.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a la «Cofradía Sindical de Pescadores de Alicante» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Zona de servicio del puerto de Alicante.
Destino: Construcción de centro de transformación de energía eléctrica, tendido de línea de alta tensión subterránea y acometida en baja tensión para suministro de dicha energía a «La Casa del Mar».

Plazo concedido: Finalizara el mismo día que el de la concesión otorgada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1969 a la «Cofradía Sindical de Pescadores de Alicante», es decir el 15 de diciembre de 1990.

Canon unitario: 9,70 pesetas por metro cuadrado año ocupado por la caseta de transformación por la superficie total de la misma, de 26 metros cuadrados, más 4,90 pesetas por metro lineal de conducción subterránea y año, por la longitud total, que es de 63,85 metros lineales, lo que representa un canon anual total de 365 pesetas por todos los conceptos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

25905 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Mengabril (Badajoz) para las obras de la «Fiesta en riego del sector V de la zona regable por el canal del Zújar, elevación 1.ª y 2.ª».

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Mengabril el próximo día 9 de enero, a las diez horas, a fin de que acrediten sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

1.ª elevación

- Finca número 1: D.ª Carmen García de Paredes Muñoz.
- Finca número 2: D. Antonio Casado Casado.
- Finca número 3: D. José Sánchez Morcillo.

2.ª elevación

- Finca números 1 y 3: Don Miguel Granda Torres.
- Finca número 2: D. Nicasio Jiménez.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—9864-E.

25906 RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Tramo Mesón de Calvos-Ornese. Clave: 7-OR 248». Término municipal de Ornese.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 9 de enero de 1975, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Ornese, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar